



# Resolución Ministerial

N° 153-2019-PCM

Lima, 09 MAYO 2019

## VISTO:

El Oficio N° D000004-2019-CEPLAN-PCD del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

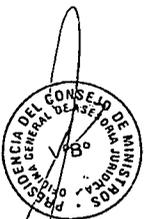
Que, con el OF. RE (CET) N° 1-0-F/16, de fecha 26 de abril de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) la invitación para participar en la Sexta Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, organizada de manera conjunta por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastre (UNISDR) y el Gobierno de Suiza, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 17 de mayo de 2019;

Que, la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres es un componente fundamental del proceso de seguimiento y aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030), y el principal vehículo de la comunidad internacional para celebrar debates amplios y exhaustivos sobre la comprensión y la gestión del riesgo;

Que, en ese contexto, el objetivo del evento es dar seguimiento a los compromisos del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, así como profundizar en la integración de la temática de gestión del riesgo como componentes fundamentales para la consecución de la Agenda 2030;

Que, los resultados de la Plataforma Global sirven de base para las deliberaciones del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas desde la perspectiva de la reducción del riesgo de desastres, contribuyendo así a la aplicación y al seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y brindando aportes esenciales para la Cumbre Climática de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del año 2019;

Que, aunado a ello, en el OF. RE (CET) N° 1-0-F/16 se señala que en el marco de la Sexta Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, el día 17 de



mayo de 2019 se desarrollará la XXVIII Reunión del Comité Andino de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CAPRADE);

Que, el Comité Andino de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CAPRADE) tiene por objeto y competencia contribuir a la reducción del riesgo y del impacto de los desastres naturales y antrópicos que puedan producirse en el territorio de la Subregión Andina, a través de la promoción y difusión de políticas, estrategias y planes, y la promoción de actividades en la prevención y mitigación, preparación, atención de desastres, rehabilitación y reconstrucción, así como mediante la cooperación y asistencia mutuas y el intercambio de experiencias en la materia;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) es el punto focal del Perú encargado de la implementación nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, asimismo, el Perú ejerce la Presidencia pro tempore del CAPRADE para el periodo mayo 2018 a mayo 2019, y en ese marco, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como entidad integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), viene participando activamente en dicho espacio que ofrece la oportunidad de fortalecer sus capacidades técnicas e institucionales y le permite compartir una agenda conjunta con la comunidad internacional que contribuya a un adecuado cumplimiento de sus funciones y competencias señaladas en el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y en el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Javier Edmundo Abugattás Fatule, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin de que participe en los eventos indicados;

Que, el presente viaje al exterior no genera gasto alguno al Tesoro Público, debido a que la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) cubrirá con los gastos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán





# Resolución Ministerial

autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Javier Edmundo Abugattás Fatule, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 19 de mayo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

